CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-012-MC-2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	TALLER JULIO MEJIA S.A.S.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($125.135.267,00) IVA INCLUIDO.

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es deber del Municipio de Sincelejo garantizar el bienestar de los ciudadanos y la protección de su vida, integridad física, honra y bienes, por lo que a través del Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Sincelejo, se atienden los llamados de emergencia de los Ciudadanos para el rescate, control de incendios, derrame de sustancias peligrosas, entre otros, que puedan afectar la tranquilidad y poner en riesgo la vida y bienes de los ciudadanos residentes en la ciudad. **b)** Que actualmente el Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Sincelejo, tienen una baja capacidad de respuesta para la atención de todas las emergencias que son reportadas, lo que se debe en gran parte al mal estado técnico, mecánico y eléctrico de los vehículos que conforman el parque automotor, por lo que se hace necesario realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Sincelejo. **c)** Que el Municipio de Sincelejo, a través de la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, realizó el estudio de Mercado, con base en las fallas técnicas, mecánicas y eléctricas de cada vehículo y formuló el proyecto, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, así mismo corresponden al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia. **d)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-012-MC-2023, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **e)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **TALLER JULIO MEJIA S.A.S,** mediante Resolución No. 0981 de 11 de mayo de 2023; **f)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($125.135.267,00) IVA INCLUIDO.** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, documento anexo al pliego de condiciones definitivo y su propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la firma del acta de inicio. El contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al contratista mediante actas parciales y/o final de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a

cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, CDP No. 10257 de fecha 27 de febrero de 2023, expedido por el Director de la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: **a) Cumplimiento del contrato:** El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más. **c) Calidad del servicio:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más. **d) Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal al servicio del contratista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil extracontractual**: Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, no inferior a 200 SMMLV con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, conforme a lo establecido en el cronograma electrónico del presente proceso. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan: **1.** Realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Dar cumplimiento a lo requerido por el supervisor. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **5.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **6.** El contratista deberá tener un taller autorizado para la realización de los mantenimientos, que garantice que puede prestar todos los servicios requeridos de manera oportuna y eficiente. **7.** El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente. **8.** El contratista deberá comprometerse a compulsar informes mensuales de los mantenimientos realizados, donde indique, cantidad y tipo de mantenimiento con todas sus especificaciones técnicas y mecánicas. **9.** El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes al servicio prestado. **10.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **11.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de mantenimiento a vehículos. **12.** El contratista deberá garantizar siempre la prestación del servicio de mantenimiento requerido, en caso de surgir inconvenientes en el taller autorizado y asignado a la prestación del servicio, en otro taller, en ningún caso podrá dejar de prestar el servicio. **13.** Realizar el pago de los tributos locales y demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. **14.** Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato. **15.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato. **16.** Todas las demás que tenga a bien considerar el municipio en cumplimiento a las normas legales vigentes. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista (cuando aplique). **4.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad

del objeto contractual. **5.** Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **6.** Realizar la Supervisión al contrato. **7.** Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS**. En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, previo agotamiento del procedimiento descrito en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontanea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder el contrato a persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** El Municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes; para su ejecución se requiere: 3) Aprobación de la garantía de Cumplimiento y 4) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Municipal de gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Sincelejo o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: OTROS.** EL CONTRATISTA por su cuenta y a su costo deberá allegar la constancia de pago de los tributos municipales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEDUCCIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Estará a cargo del Contratista el pago de todas las deducciones e impuestos y se aplicarán al presente contrato siempre y cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato: Los estudios previos, pliegos de condiciones (electrónico), propuesta presentada por el proponente, afiliación del contratista a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, certificados del contratista de antecedentes disciplinarios, manejo fiscal y judiciales expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato que se encuentran adjuntos al expediente electrónico del proceso en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para su solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas

causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.